



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**EXPTE.9903040/1/1697**

Montevideo, 6 de diciembre de 2001

**RESOLUCIÓN                      273                      ACTA      031**

**VISTO:** la gestión de la JUNTA NACIONAL DE LA GRANJA (JUNAGRA), solicitando se cancele la autorización que le fuera concedida para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.227.92 de 19 de mayo de 1992 se autorizó a JUNAGRA la instalación y operación de un sistema de radioenlaces en el Departamento de Canelones, conformado por cinco estaciones, asignándose a tales efectos la frecuencia 149,400 MHz. en carácter de compartición.

**II)** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 514/DFR/97 de 7 de agosto de 1997, se autorizó la modificación del sistema de referencia, el cual quedó integrado por diecisiete estaciones.

**III)** que JUNAGRA informó que procedió a la entrega del local sede de la misma a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES conjuntamente con el equipamiento radioeléctrico que hasta el 28 de agosto de 1999 operaba.

**IV)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones S/N de 18 de agosto de 1985 se autorizó a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES la instalación y operación de un sistema radioeléctrico conformado por seis (6) estaciones bases, veinticinco (25) estaciones móviles terrestres, cinco (5) estaciones móviles de mano y diez (10) estaciones transportables, asignándose a tales efectos las frecuencias 161.200 MHz. y 162.825 MHz. en el servicio fijo y móvil terrestre integrado en carácter de exclusivas.

**V)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.71032 de 16 de junio de 1992 se autorizó a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES la instalación y operación de un sistema radioeléctrico conformado por doce (12) estaciones bases y veinte (20) estaciones móviles terrestres asignándose a tales efectos la frecuencia de 161.450 MHz. en el servicio móvil terrestre en carácter de compartida.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen impedimentos en acceder a lo solicitado.

**II)** que es conveniente establecer la nueva conformación de los sistemas radioeléctricos autorizados a la

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.

**ATENTO :** a lo establecido por la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

1. Déjase sin efecto la autorización otorgada a la JUNTA NACIONAL DE LA GRANJA (JUNAGRA) para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones.
2. Libérase la frecuencia de 149.400 MHz. oportunamente asignada a la JUNTA NACIONAL DE LA GRANJA (JUNAGRA).
3. Establécese que la conformación de los sistemas radioeléctricos autorizados a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES se ajustan al siguiente detalle:

Frecuencias: 161.200 MHz. (en carácter de exclusiva), 162.825 MHz. (en carácter de exclusiva) y 161.450 MHz. (en carácter de compartida).

16 (dieciséis) estaciones bases/fijas ubicadas en el Departamento:

- F. Sánchez 174 (Corralón - S.AC.) – Canelones
- F.Sánchez 174 (Inspecciones Generales) – Canelones
- T. Berreta 370 (Palacio Municipal) – Canelones
- Monegal y Lavalleja (Garage Municipal) — Canelones
- Corralón Municipal – Santa Lucía
- Corralón Municipal – Sauce
- Corralón Municipal – San José de Carrasco
- Corralón Municipal – Salinas
- Corralón Municipal – La Floresta
- Corralón Municipal – Pando
- Corralón Municipal – San Jacinto
- Corralón Municipal – Tala
- Corralón Municipal – Las Piedras
- Junta Local - Atlántida
- Junta Local – San José de Carrasco
- Junta Local – San Ramón

81 (ochenta y un) estaciones móviles

4. Notifíquese a la JUNTA NACIONAL DE LA GRANJA (JUNAGRA) y a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE

CANELONES de la presente resolución.

5. Déjase expresa constancia que oportunamente podrán efectuarse inspecciones verificativas y de verificarse la instalación y/u operación de radioenlaces no autorizados, se adoptarán las medidas punitivas que correspondan.
6. A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.